

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del veintitrés de octubre de dos mil catorce, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del veintiuno de octubre de dos mil catorce, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio CONFIDENCIAL del dieciocho de agosto de dos mil catorce, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual remite la copia certificada que se solicitó, de la ejecutoria que confirma en revisión la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por la mencionada quejosa contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en cuenta que en dicho oficio se precisa que los autos originales que se enviaron adjuntos al informe justificado, fueron remitidos a la autoridad de primera instancia, inclusive el expediente de recusación **CONFIDENCIAL**, circunstancia que se acredita con el acuse de recibo del oficio **CONFIDENCIAL** en cuyo sello la Oficialía Común de Partes relaciona tres anexos, uno de los cuales corresponde al señalado expediente de recusación, en consecuencia, mediante oficio, se dispuso requerir al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, para que a la brevedad devuelva los autos originales del expediente de recusación **CONFIDENCIAL** del índice de este Tribunal Pleno.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del veinte de octubre de dos mil catorce, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el recurso de revisión interpuesto por el tercero interesado contra la sentencia que concede a la quejosa el amparo y protección de la justicia de la unión, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia interpuesto por la parte demandada en el expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Oral Mercantil seguido por la impetrante en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Tamaulipas, ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del diecisiete de octubre de dos mil catorce, de la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo

Distrito Judicial, mediante el cual informa en atención al requerimiento hecho, que una vez que se reciban los autos originales del expediente CONFIDENCIAL de su índice procederá a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad.--

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que la juez responsable informa que no se han recibido los autos originales del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ordinario mercantil promovido por el quejoso contra **CONFIDENCIAL**, y una que se remitan dará cumplimiento a la ejecutoria de mérito, y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado a la juez responsable cumpla con la sentencia de amparo en los términos indicados, con copia del mismo se dispuso comunicar al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del nueve de octubre de dos mil catorce, del Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose a la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, para que cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** concerniente al juicio ordinario mercantil que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas, orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo además por oficio y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, para los efectos legales consiguientes.-----

5.- Oficio CONFIDENCIAL del veintiuno de octubre de dos mil catorce, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose a la Primera Sala Colegiada en

Materias Civil y Familiar, para que cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio hipotecario que se relaciona, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas, orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

6.- Escrito del veintiuno de octubre de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual exhibe copia con sello de recibo de los oficios ordenados por auto del catorce de octubre en curso, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.---

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055, 1072 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes y se tuvo al compareciente exhibiendo copia de los oficios 686 y 685 fechados el diecisiete de octubre de dos mil catorce, dirigidos al Honorable Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado, a que se refiere el auto del catorce de octubre en curso y en los cuales consta visible la impresión del sello de su recepción el veintiuno de los corrientes, a través de las respectivas Oficialías de Partes.-----

7.- Escrito del diez de octubre de dos mil catorce, anexos y dos copias simples, de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve por su propio derecho Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Suministro de Material Osteosíntesis y Prótesis con

Apertura de Crédito, contra el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Organismo Descentralizado CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Al respecto, de conformidad con el artículo 114, apartado A, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en términos de la reforma contenida en el Decreto Número **CONFIDENCIAL** publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dieciocho de septiembre de dos mil trece, y su correlativo 20, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia, conocer en Pleno de las controversias del orden civil o mercantil que se susciten entre particulares y el Estado, de donde se sigue que la competencia de este Tribunal está acotada en el ámbito jurisdiccional para conocer de las citadas controversias del orden civil o mercantil en que se vea involucrada o de alguna manera se pueda afectar la esfera jurídica del Estado de Tamaulipas, y en la especie, no se actualiza dicha hipótesis, tomando en consideración que la compareciente, a través de su escrito de demanda, reclama en la vía ordinaria civil las prestaciones de que se ha dado noticia, las cuales sustenta en la exposición fáctica relacionada al contrato de suministro de material osteosíntesis y prótesis con apertura de crédito que, sostiene, fue celebrado por ella en su carácter de propietaria de la empresa **CONFIDENCIAL**, como proveedora, representada en el acto relativo por el **CONFIDENCIAL**, con el organismo público descentralizado “Servicios de Salud de Tamaulipas”, representada por el Secretario del citado organismo, asistido por el Subsecretario de Administración y Finanzas y el Director del Hospital General “Dr. Carlos Canseco”, de la Ciudad de Tampico; sin embargo, en ninguna parte de la demanda se hace referencia a obligación alguna que vincule al Estado de Tamaulipas con la celebración del contrato de suministro, resultando en cambio, que es enfática al señalar que éste fue celebrado con el mencionado “Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de

Tamaulipas”, el cual constituye una entidad jurídica distinta a la persona moral oficial Estado de Tamaulipas. Lo anterior, así se sostiene porque de conformidad con el Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual se crea el “Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Tamaulipas”, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 17, del veintisiete del propio mes y año, dispone que éste constituye un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en esta capital, misma naturaleza jurídica que se precisa en el artículo 1º del aludido Decreto; circunstancia de la que si bien refiere que por el citado organismo compareció el Secretario de Salud, ello deriva de la representación que del mismo establece el artículo 11 del propio Decreto, sin que trascienda a la esfera jurídica del Estado. Lo anterior, en la medida que un organismo público descentralizado se distingue de los órganos de la administración pública centralizada a los que se les identifica con el Poder Ejecutivo a nivel federal o estatal, inclusive con el Ayuntamiento a nivel municipal; de tal suerte que es un ente ubicado en la administración pública paraestatal, toda vez que la descentralización administrativa, como forma de organización responde a la misma lógica tanto a nivel federal, como estatal o incluso municipal, que es la de crear un ente con vida jurídica propia, que aunque forma parte de la administración pública de cada uno de esos niveles, es distinta a la de los Poderes Ejecutivos, sean federal o estatales así como a los Ayuntamientos municipales, aun cuando atienden con sus propios recursos una necesidad colectiva, por lo que no procede confundirlos con dichas personas morales estatales. Abunda sobre el particular, que si se toma en consideración que las finalidades de los organismos públicos descentralizados, al estar referidas a la realización de una actividad

prioritaria o estratégica, a la prestación de un servicio público o social y/o a la obtención o aplicación de recursos públicos para fines de asistencia o seguridad sociales, si bien se convierten a dichos organismos en ejecutores de objetivos que deben reputarse como fines propios del Estado o como fines públicos, resulta válido calificarlos como "personas jurídicas públicas", sin embargo, esta concepción no debe confundirse con el de "personas estatales" que es el carácter con el cual se puede identificar a otras entidades integrantes de la administración pública. Por consiguiente, en tanto se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, se trata de un ente distinto al Estado de Tamaulipas y no se le debe confundir con esta persona moral estatal, de ahí que no se actualiza la competencia de este Tribunal Pleno para conocer de la demanda respectiva. Es aplicable la tesis de jurisprudencia que sustenta la Segunda Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. SI BIEN SON ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NO FORMAN PARTE DE LOS PODERES EJECUTIVOS, FEDERAL, ESTATALES NI MUNICIPAL.", del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Enero de 2000, Materia Constitucional, Tesis 2a./J. 3/2000, página 41, Registro IUS 192,498, así como la tesis de la Segunda Sala del Más Alto Tribunal de la Nación, de rubro: "ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS. NO DEBEN CONFUNDIRSE CON LAS PERSONAS ESTATALES.", del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, Febrero de 2002, Materia Administrativa, Tesis 2a. CCXXVI/2001, página 72, Registro IUS 187,744, cuyos textos han quedado transcritos en autos. Resultando de lo anterior, que al estar dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, distintos, por ende al del Estado, de modo que la esfera jurídica de éste último no se ve comprometida en las cuestiones inmersas en

la demanda sobre la que esto se provee. En consecuencia, con apoyo en los artículos 4, 68, fracción II, 172, 175, 197 último párrafo, y 252 del propio Código de Procedimientos Civiles, se concluye que este Tribunal no es competente para conocer de la demanda y, por tanto, se desechó la misma, sin declinar el conocimiento a favor de distinto tribunal, al estar expresamente proscrito promover de oficio cuestión alguna de competencia; por lo que se ordenó hacer al compareciente de los documentos presentados, previa razón de recibo que se deje en el cuaderno de antecedentes que se ordena formar. Igualmente, es aplicable al respecto, la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "COMPETENCIA. SI EL JUICIO NO SE HA INICIADO, EL JUEZ DE DISTRITO ESTÁ FACULTADO PARA DECLARAR DE OFICIO QUE CARECE DE ELLA, PONIENDO A DISPOSICIÓN DEL ACTOR LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, SIN DECLINARLA A FAVOR DE OTRO.", del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, Julio de 1997, Materia Civil, Común, Tesis 1a./J. 25/97, página 53, Registro IUS 198,216, cuyo texto ha quedado transcrito. Por último, se tuvo a la promovente señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y autorizando para ello a los profesionistas que menciona.-----

8.- Expediente CONFIDENCIAL concerniente a la cuestión de competencia suscitada entre los Jueces Segundo de Primera Instancia de lo Penal y Primero Menor, ambos del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, dentro de la causa CONFIDENCIAL que se preinstruye contra CONFIDENCIAL por el delito de CONFIDENCIAL.-----

-Resolución:- Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Se declara que el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa, es competente para conocer de la causa penal **CONFIDENCIAL** que se preinstruye contra **CONFIDENCIAL** por el delito de **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las razones expuestas en el considerando tercero de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, remítanse los autos originales del expediente descrito al Juez declarado competente a efecto de que continúe por sus demás trámites legales; igualmente hágase del conocimiento el presente fallo al Juez Segundo Menor del Quinto Distrito Judicial, para los efectos legales conducentes. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como totalmente concluido, debiéndose dar de baja en el libro respectivo.-----

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 1405/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 00000/0000, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
3. Expediente 1208/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
4. Expediente 1170/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

5. Expediente 362/1999, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
6. Expediente 421/1996, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS

1. Expediente 1189/2009, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 366/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.--
3. Expediente 784/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 903/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 1088/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 1232/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 17/2014, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----

8. Expediente 132/2014, procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 252/2014, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 686/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 251/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 326/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 417/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 449/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 1109/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
16. Expediente 1213/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

17. Expediente 1332/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 440/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 50/2010, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 102/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 82/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 165/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 294/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
6. Expediente 288/2006, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 380/2006, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

8. Expediente 273/2008, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 280/2009, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
10. Expediente 90/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
11. Expediente 13/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
12. Expediente 18/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
13. Expediente 27/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
14. Expediente 88/2014, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
15. Expediente 188/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 245/2005, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

2. Expediente 536/2008, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 3. Expediente 156/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 4. Expediente 44/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 5. Expediente 105/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 6. Expediente 5/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 7. Expediente 181/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 8. Expediente 90/2014, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
 9. Expediente 103/2014, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Hernán de la Garza Tamez, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil catorce, con la ausencia justificada de los Magistrados Manuel Ceballos Jiménez y Arturo Baltazar Calderón, por la razón que consta en el acta respectiva; siendo Presidente el primero de los mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (16) dieciséis del acta de Sesión Plenaria de fecha (23) veintitrés de octubre de dos mil catorce. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos